

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**9937** *ORDEN de 13 de marzo de 1990 por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de octubre de 1989, que dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Zaballa Barquín, sobre sanción infracción urbanística.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 145/1985, interpuesto por don Pablo Zaballa Barquín, contra los Acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de enero de 1984 y 5 de junio de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Zaballa Barquín (y continuado al fallecimiento del mismo por sus herederos), contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de enero de 1984, que le impuso una multa de 10.000.000 de pesetas por infracciones urbanísticas en la denominada urbanización «Ibaiondo», en Casalarreina (La Rioja), y contra el Acuerdo del propio Consejo de Ministros de 5 de junio de 1985, desestimatorio del recurso de reposición promovido frente al anterior, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones administrativas impugnadas son conformes a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 20 de octubre de 1989, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**9938** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 3 de abril de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convoca la actividad de Centros de Vacaciones Escolares para 1990.*

Padecido error en la inserción de la Resolución de 3 de abril de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convoca la actividad de Centros de Vacaciones Escolares para 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 9 de abril de 1990, páginas 9853 a 9855, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo segundo, punto 4, donde dice: «El Director recibirá una gratificación de 50.000 pesetas y el Ayuntamiento de 40.000 pesetas», debe decir: «El Director recibirá una gratificación de 50.000 pesetas y el Ayudante de 40.000 pesetas».

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**9939** *ORDEN de 29 de marzo de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid (hoy Tribunal Superior de Justicia) en el recurso contencioso-administrativo número 1.576/1984, interpuesto por «Glasurit, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid (hoy Tribunal Superior de Justicia de Madrid), con fecha 19 de febrero de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.576/1984, interpuesto por «Glasurit, Sociedad Anónima», sobre almacenamiento y distribución de aceites. Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que admitiendo la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Letrado del Estado, declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Menga Rodríguez, en nombre y representación de «Glasurit, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; sin perjuicio de que la recurrente pueda interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**9940** *RESOLUCION de 25 de abril de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, relativa al fomento de leguminosas-pienso y otros cultivos proteicos.*

La Orden de 29 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 31), regula el fomento de leguminosas-pienso y otros cultivos proteicos durante el periodo 1987/88 a 1990/91. Su disposición final autoriza a esta Dirección General de la Producción Agraria a dictar las normas precisas para la aplicación de lo dispuesto en ella y a modificar, mediante Resolución, la relación de variedades a incluir dentro del Programa de Fomento Experimental.

Por ello, debido al cambio de las circunstancias que concurren en las técnicas culturales que se vienen practicando en los cultivos de leguminosas-pienso, colza y soja,

Esta Dirección General establece las modificaciones siguientes relativas al contenido de los anejos de la Orden de 29 de octubre de 1987.

1. Programa de fomento experimental:

##### ANEJO III

Lista de variedades de las especies yeros, guisantes, habas, haboncillos, vezas, colza y soja susceptibles de ayuda a la semilla de siembra

Dicha lista de variedades queda modificada de la siguiente forma:

##### A. Leguminosas-pienso

Especie: Habas y haboncillos:

1. Se incluyen las variedades: Alcotán, Alto, Amcor, Areces, Brocal, Corsario, Don Ramón, Dosel, Jaspe, Pegolete, Rubi, Trial, Vital y Albolafia.

2. Se suprimen las variedades: HA-200, Arbo.